



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 4 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 17 de junio de 2025<sup>2</sup>, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**TERCERO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>3</sup>, es obligación de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión 4 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace digital: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-6-17-1190-sesion-no-4.pdf>

<sup>3</sup> Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### CONSIDERACIONES

La presente acción legislativa tiene como objetivo reformar el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer que se deberá rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, así como también, entonar el Himno Nacional Mexicano y el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo en al menos una de las sesiones que son celebradas cada semana en la sede del Poder Legislativo Estatal; para ello, se podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado para ser partícipes del acto cívico.

Lo anterior, partiendo de la importancia y relevancia trascendental de aquellos símbolos que enaltecen a la ciudadanía mexicana y quintanarroense, ya que en su contenido se encuentra lo que nos representa y lo que nos otorga sentido de pertenencia. Los símbolos patrios son los elementos que otorgan identidad a una nación y a la población de una entidad federativa; en ellos se reflejan los orígenes y la historia que nos constituye, fortaleciendo la unión social partiendo de este pasado en común del cual se derivan nuestras costumbres, tradiciones, lenguas y cultura.

De tal manera, resulta indispensable la difusión de los valores patrios y el respeto a los citados símbolos nacionales y estatales, puesto que son estos mismos los que impulsan y fortalecen la unión, solidaridad, empatía y esfuerzo comunitario para el progreso en la entidad.

En relación con lo señalado con antelación, es imprescindible el conocimiento sobre el significado de los emblemas patrios para comprender y apreciar su valor, así como también su relevancia. El Himno Nacional Mexicano fue compuesto en 1853 por Francisco González Bocanegra, poeta potosino, como resultado de una



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

convocatoria cuyo propósito principal era dotar al país de un canto verdaderamente patriótico que unificara las conciencias de la ciudadanía. La música, por su parte, del mismo modo fue parte de la segunda convocatoria que tuvo lugar en 1854, la cual consistía en determinar la musicalización que acompañaría a la composición literaria, y la ganadora, es de la autoría del compositor y concertista Jaime Nunó Roca<sup>4</sup>. Posteriormente, el 15 de septiembre del mismo año, el Himno Nacional fue presentado y entonado por primera vez en el Teatro Santa Anna.

En conjunto, la lirica del Himno Nacional Mexicano representa la independencia y la soberanía nacional partiendo del valor y unión de la población mexicana, y es a su vez, un recordatorio constante de las luchas históricas contra amenazas extranjeras que ha atravesado nuestro país para conseguir vigorizarse y enaltecerse como la nación que conocemos actualmente.

Por su parte, la bandera mexicana sufrió diversas modificaciones a lo largo del tiempo; en 1812, en el centro de la bandera se encontraba un águila coronada, posada sobre un nopal, la cual hace referencia al origen y fundación de Tenochtitlán<sup>5</sup>. En 1821, durante el periodo de Agustín de Iturbide y en la proclamación del Plan de Iguala, la bandera portaba los colores verde, blanco y rojo en franjas diagonales, y cada uno de ellos representaba y garantizaba determinados derechos: el blanco simbolizaba la religión católica, el verde representaba la independencia de México y por último, el rojo era el distintivo de la igualdad y la unión de los mexicanos con los españoles y las castas. Posteriormente, los colores de la bandera obtuvieron un nuevo significado con Benito Juárez en la presidencia del país, exaltando la separación del estado con la iglesia; el verde representando la esperanza, el blanco la unidad y el rojo la sangre de los héroes nacionales.

---

<sup>4</sup> Disponible en el siguiente enlace digital: <https://fomentocivico.segob.gob.mx/es/FomentoCívico/HimnoNacional1854>

<sup>5</sup> Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/sre/articulos/conoce-la-historia-de-nuestra-bandera-esmibandera>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Finalmente, en 1916, durante la Revolución Mexicana, el presidente Venustiano Carranza determinó que el águila estaría representada de perfil en la bandera, posada sobre un nopal, con las alas abiertas y devorando una serpiente de cascabel<sup>6</sup>.

Por lo tanto, la bandera mexicana y el himno nacional, en conjunto, son el símbolo que enfatiza la lucha por conseguir independencia, las batallas ejecutadas contra intervenciones extranjeras, la Revolución Mexicana, así como el sacrificio de aquellas personas consideradas como fundadoras de la patria y las responsables de su constitución como Estado<sup>7</sup>. Así también, fungen como la representación de unidad, esperanza, fuerza y determinación de la sociedad mexicana para actuar conforme a los principios patrióticos en beneficio de la dignidad, integridad y bienestar de las generaciones presentes y futuras; en esta línea, es indudable que le corresponde a los Poderes Estatales, en particular, al Poder Legislativo, promover su valor e importancia como una parte inherente a la identidad de las y los quintanarroenses.

En cuanto al ámbito estatal, el Himno a Quintana Roo detalla los elementos que nos dan identidad regional: la selva, el mar y la cultura maya. Asimismo, la lirica fue elaborada por el maestro Ramón Iván Suárez Caamal, mientras que la música por el maestro Marcos Ramírez Canul, y fue entonado por primera vez en 1985<sup>8</sup>. La bandera quintanarroense, por otro lado, contiene el escudo del cual se desprenden diversos componentes: en la parte superior, el sol simboliza al Estado que surge del pasado hacia el futuro radiante, a su vez, en el sol se encuentran once haces que representan los municipios; el caracol en la parte superior izquierda representa

<sup>6</sup> Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/dia-de-la-bandera-de-mexico-orgullo-nacional-libertad-justicia-y-nacionalidad>

<sup>7</sup> Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.redalyc.org/pdf/2831/283121723002.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en el siguiente enlace digital: <https://cgc.qroo.gob.mx/himno-a-quintana-roo-orgullo-de-los-habitantes-del-estado/>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

nuestros orígenes étnicos, así como el mar; la estrella en la parte superior derecha simboliza “despertar, surgir, renacer”<sup>9</sup>, símbolo de un ideal orientado a metas superiores; el glifo maya del viento, por su parte, representa los huracanes, los cuales son predominantes en la región; y los tres triángulos que se encuentran sobre este, simbolizan la fauna y la riqueza forestal característica de Quintana Roo. Es preciso mencionar que el escudo oficial del Estado es obra del artista Elio Carmichael Jiménez, originario de Chetumal, quien realizó ajustes de diseño al primer escudo, elaborado por el muralista mexicano Diego Rivera<sup>10</sup>.

Por ello, quienes integramos esta Comisión, coincidimos en que el respeto y homenaje son deberes que competen tanto a la ciudadanía como a las autoridades e instituciones que forman parte de la nación y entidades federativas. En el ámbito que nos compete, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo no sólo está obligado a honrar a los símbolos patrios, sino que también nos corresponde promover y fomentar activamente su valoración y adecuada ejecución, a efecto de alentar a las infancias, juventudes, y a la sociedad quintanarroense en general, a participar con ética, gratitud, solidaridad y respeto en la comunidad para fortalecer a nuestro Estado, y con ello, a nuestro país.

Siendo lo anterior congruente con lo que establece el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que a la letra dice:

“Artículo 9º.- Es finalidad del Estado procurar y promover la participación de toda la ciudadanía en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas; así como fomentar entre las personas

<sup>9</sup> Disponible en el siguiente enlace digital:  
[https://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/01\\_legislatura/decretos/3anio/2PO/dec119/I0119771027119.pdf](https://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/01_legislatura/decretos/3anio/2PO/dec119/I0119771027119.pdf)

<sup>10</sup> Ibídem.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado y a la Nación, la cultura democrática y el sentido de responsabilidad hacia la humanidad en su conjunto”.

En consonancia, el fomentar rendir honores a la bandera y entonar nuestro himno nacional y estatal, va más allá de una formalidad; se trata de una vía idónea para impulsar los valores de unidad y respeto, así como para fortalecer el sentido de pertenencia e identidad, honrando a quienes formaron parte de nuestra historia para la construcción de una sociedad más justa, libre y democrática, ya que es precisamente el pasado donde se encuentran las raíces que generan la cohesión social y las bases para idear mejoras continuas para la prosperidad nacional y estatal.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

#### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen, se considera viable realizar diversas precisiones de numeración, ortografía, y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Del mismo modo, se propone una nueva redacción para establecer que los homenajes a la Bandera Nacional y Estatal, así como la entonación el Himno



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Nacional Mexicano y el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo, se lleven a cabo en la primera y la quinta sesión, en su caso, del mes que corresponda dentro de los periodos ordinarios. En caso de celebrarse sesión solemne, esta podrá contabilizarse como una de ellas. Lo anterior, con la finalidad de que se realicen dos homenajes cada mes.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

**ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO  
DEL PROYECTO DE DECRETO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/157/2025 de fecha 28 de agosto del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/152/2025** turnado con fecha 25 de agosto de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Juan Carlos Torres Gómez, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de estudio.
- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSA/DGA/2311/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de agosto de 2025, a través del cual el Lic. Juan Carlos Torres Gómez, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número **PLEQROO/SG/SSA/DGA/2311/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforma: el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo en la primera y la quinta sesión, en su caso, del mes que corresponda dentro de los periodos ordinarios. En caso de celebrarse sesión solemne, esta podrá contabilizarse como una de ellas. Para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico. A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.

...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

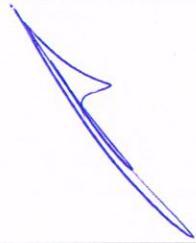
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL  
ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		